

Si recibió un aviso de la Universidad de St. Louis (“SLU”) acerca de un Incidente de Datos, usted puede tener derecho a recibir beneficios en virtud de un acuerdo de demanda colectiva.

Este aviso ha sido autorizado por un tribunal. Este documento no constituye una oferta de representación de un abogado.

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.

Para una notificación en español, visitar www.StLouisUniversityDataIncident.com.

- Se ha llegado a un acuerdo en una demanda colectiva contra la Universidad de St. Louis y SSM-SLUH, (las “Demandadas” o “SLU”) en relación con un Incidente de Datos. El 2 de marzo de 2023 o alrededor de esa fecha, la Demandada SLU descubrió que había sido víctima del acceso no autorizado a Información Personal de alumnos, empleados y otros pacientes, actuales y anteriores, que se mantenía en la red informática de la Demandada SLU. La investigación reveló que agentes no autorizados tuvieron acceso a la Información Personal durante ocho meses (entre diciembre de 2022 y julio de 2023). Los archivos afectados pueden incluir, entre otros, nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de teléfono, números de licencia de conducir, números de pasaporte, credenciales en línea, firmas digitales, direcciones de correo electrónico y números del Seguro Social, así como información sobre seguros de salud y otra información médica (el “Incidente de Datos”).
- El Colectivo del Acuerdo incluye a todas las personas residentes en los Estados Unidos que recibieron un aviso de que su Información Privada estuvo potencialmente expuesta a terceros no autorizados como resultado del Incidente de Datos. Los miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un Reclamo por un Pago en Efectivo de hasta \$2.500,00 previa presentación de las pérdidas reales documentadas que puedan atribuirse razonablemente al Incidente de Datos. La pérdida debe haber ocurrido después del 24 de abril de 2023 y antes del cierre de la Fecha Límite para Presentar Reclamos. Aparte del beneficio por pérdidas documentadas, los Miembros del Colectivo del Acuerdo también pueden reclamar un Pago Fijo en Efectivo por un monto estimado de \$100.00 (sujeto a reducción). Además de los beneficios monetarios descritos anteriormente, y con independencia de que usted presente o no un Reclamo por los mismos, los miembros del Colectivo del Acuerdo pueden reclamar un (1) año de servicios de monitoreo de crédito y protección contra el robo de identidad de tres agencias.
- Sus derechos legales se ven afectados con independencia de que actúe o no. Lea esta notificación detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO FECHA LÍMITE: 13 DE JUNIO DE 2025	Presentar un Formulario de Reclamo es la única manera de recibir los Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo proporcionados por este Acuerdo, tales como Pérdidas Documentadas, un Pago Fijo en Efectivo y/o Monitoreo de Crédito. Si presenta un Formulario de Reclamo, renunciará al derecho a demandar a SLU en un litigio por separado en relación con las pretensiones legales que resuelve este Acuerdo.
EXCLUIRSE VOLUNTARIAMENTE DEL ACUERDO FECHA LÍMITE: 27 DE MAYO DE 2025	Esta es la única opción que le permite demandar, continuar con una demanda o ser parte de otra demanda contra las Demandadas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Si opta por excluirse del Acuerdo, renunciará al derecho a recibir Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo de este acuerdo de conciliación.
OPONER OBJECIONES AL ACUERDO FECHA LÍMITE: 27 DE MAYO DE 2025	Puede oponer objeciones al acuerdo presentando un escrito al Tribunal en el que le informe los motivos por los que considera que el Acuerdo no debe aprobarse. Si se opone, también podrá presentar un Formulario de Reclamo para recibir Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, pero renunciará al derecho a demandar a las Demandadas en un litigio por separado en relación con las pretensiones legales que resuelve este Acuerdo.

<p>ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA FECHA: 26 DE JUNIO DE 2025 A LAS 1:30 P. M. CST</p>	<p>Puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva en la que el Tribunal podrá oír los argumentos relativos a la aprobación del Acuerdo. Si desea hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe solicitarlo en su oposición o comentario por escrito. No está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<p>Si no hace nada, usted no recibirá ninguno de los Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo y renunciará a sus derechos a demandar a las Demandadas y a ciertas Personas Exoneradas por las pretensiones que resuelve este Acuerdo.</p>

- Estos derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en este aviso. Para más detalles, consulte el Acuerdo de Conciliación, disponible en www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al [1-844-410-7258](tel:1-844-410-7258).
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si otorga la Aprobación Definitiva del Acuerdo. Solo se harán Pagos en Efectivo una vez que el Tribunal otorgue la Aprobación Definitiva del Acuerdo y cuando se hayan resuelto las apelaciones.

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 4

1. ¿Por qué se envía este aviso?
2. ¿De qué se trata esta demanda?
3. ¿Qué es una demanda colectiva?
4. ¿Por qué hay un acuerdo de conciliación?

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO? PÁGINA 4

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del acuerdo?
6. ¿Existen excepciones para la inclusión en el acuerdo?

BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS PÁGINA 5

7. ¿Qué proporciona el Acuerdo?
8. ¿Qué pagos se ofrecen por Pérdidas Documentadas?
9. ¿Qué proporciona el Monitoreo de Crédito?

CÓMO OBTENER BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DEL ACUERDO: PRESENTAR DE UN FORMULARIO DE RECLAMO . . . PÁGINA 6

10. ¿Cómo puedo obtener beneficios del Acuerdo?
11. ¿Cómo se resolverán los Reclamos?
12. ¿Cuándo recibiré mi Pago en Efectivo?

PERMANECER EN EL ACUERDO PÁGINA 6

13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el acuerdo?
14. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

OPTAR POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO PÁGINA 7

15. Si opto por excluirme, ¿puedo igualmente recibir un Pago en Efectivo del Acuerdo?
16. Si opto por excluirme, ¿puedo demandar a SLU por los mismos hechos más adelante?
17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 7

18. ¿Cuento con un abogado en este caso?
19. Honorarios de los Abogados del Colectivo y Retribuciones por Servicios para los Representantes del Colectivo.

OPONER OBJECIONES AL ACUERDO PÁGINA 8

20. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?
21. ¿Cuál es la diferencia entre oponerse al Acuerdo y optar por excluirse del Acuerdo?

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL PÁGINA 9

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?
24. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

SI NO HACE NADA PÁGINA 10

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 10

26. ¿Hay más información disponible acerca del Acuerdo?
27. ¿Cómo puedo obtener más información?

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se proporciona este aviso?

El Tribunal autorizó este aviso porque usted tiene derecho a conocer una propuesta de Acuerdo que se ha alcanzado en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la Aprobación Definitiva del Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, y una vez resueltas las objeciones o apelaciones, si las hubiera, el Administrador del Acuerdo designado por el Tribunal distribuirá los Pagos en Efectivo que permita el Acuerdo. En este aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que se ofrecen, quién puede acceder a ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Circuito de la ciudad de St. Louis, Missouri. El caso se conoce como *M.W., et al., v. St. Louis University, et al.* Caso Nro. 2422-CC00888 (la “Acción”). Las personas que interpusieron la demanda se denominan las Demandantes y las entidades a las que demandaron se denominan las Demandadas. Las Demandantes y las Demandadas llegaron a este Acuerdo de conciliación.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda afirma que las Demandadas fueron responsables del Incidente de Datos. Las Demandantes alegan que agentes no autorizados accedieron a Información Personal de alumnos, empleados y otros pacientes, actuales y anteriores, entre diciembre de 2022 y julio de 2023. Los archivos afectados pueden incluir, entre otros, nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de teléfono, números de licencia de conducir, números de pasaporte, credenciales en línea, firmas digitales, direcciones de correo electrónico y números del Seguro Social, así como información sobre seguros de salud y otra información médica.

Las Demandadas no reconocen, admiten ni aceptan en modo alguno ninguno de los hechos alegados en la Demanda (y del mismo modo no aceptan ninguno de los hechos alegados en las otras demandas de las acciones relacionadas), y rechazan y niegan cualquier culpa o responsabilidad, o cualquier acusación de conducta indebida que haya sido o pudiera haber sido alegada en la Demanda.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Representantes del Colectivo (en este caso, M.W., DT.L., T.K. y Elizabeth Teague) entablan una demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares. Todas esas personas juntas se denominan miembros del Colectivo del Acuerdo. Un mismo tribunal y un mismo juez resuelven las controversias de todos los miembros del colectivo, salvo las de aquellos que optan por excluirse del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un acuerdo de conciliación?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de la Demandante ni de las Demandadas. En cambio, ambas partes llegaron a un acuerdo. De esa manera, evitan el costo de un juicio y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Representantes del Colectivo y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todo el Colectivo.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si formo parte del acuerdo?

Usted forma parte del Colectivo del Acuerdo como miembro del Colectivo del Acuerdo si recibió un Aviso de que su Información Privada estuvo potencialmente expuesta a terceros no autorizados como resultado del Incidente de Datos. Si recibió el Aviso de este Acuerdo por correo postal, usted es miembro del Colectivo del Acuerdo, y sus derechos legales se ven afectados por este Acuerdo de conciliación. Si tiene alguna pregunta acerca de si es miembro del Colectivo del Acuerdo, puede ponerse en contacto con el Administrador del Acuerdo llamando al **1-844-410-7258**, enviando un correo electrónico a info@StLouisUniversityDataIncident.com o visitando www.StLouisUniversityDataIncident.com.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

6. ¿Existen excepciones para la inclusión en el acuerdo?

Sí. El Colectivo del Acuerdo excluye específicamente a: (a) ejecutivos o miembros del directorio de las Demandadas; (b) entidades gubernamentales; y (c) el Tribunal, los familiares directos de los miembros del Tribunal y el personal del Tribunal.

BENEFICIOS PARA LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENE SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS

7. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

El Acuerdo proporcionará a los miembros del Colectivo la oportunidad de elegir y presentar un Reclamo por uno de los siguientes Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo:

1. Pagos en Efectivo de hasta \$2.500 por Miembro del Colectivo del Acuerdo en concepto de reembolso de Pérdidas Documentadas;

Y/O

2. Aparte de la opción de Pérdidas Documentadas, los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden reclamar un pago fijo en efectivo por un monto estimado de \$100 (sujeto a una reducción proporcional en función del número de Reclamos Válidos presentados).

Además de los beneficios monetarios descritos anteriormente, y con independencia de que usted presente o no un Reclamo por los mismos, los miembros del Colectivo del Acuerdo pueden reclamar un (1) año de servicios de monitoreo de crédito y protección contra el robo de identidad de tres agencias.

Las Demandantes han recibido garantías de que SLU ha tomado medidas razonables para proteger aún más sus sistemas y entornos. Las Demandadas han proporcionado información confidencial sobre los hechos y circunstancias del Incidente de Datos y las respuestas de las Demandadas al mismo, así como los cambios y mejoras que se han realizado para proteger la Información Privada de los miembros del colectivo.

8. ¿Qué pagos se ofrecen por Pérdidas Documentadas?

Los miembros del Colectivo del Acuerdo pueden presentar un reclamo por un Pago en Efectivo en virtud de esta sección por un importe de hasta \$2.500,00 por cada Miembro del Colectivo del Acuerdo previa presentación de las pérdidas reales documentadas que puedan atribuirse razonablemente al Incidente de Datos. La pérdida debe haber ocurrido después del 24 de abril de 2023 y antes del cierre de la Fecha Límite para Presentar Reclamos.

Para recibir un pago por pérdidas documentadas, el Miembro del Colectivo del Acuerdo debe elegir el Pago en Efectivo A en el Formulario de Reclamo, declarando bajo pena de perjurio haber incurrido en pérdidas documentadas. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo deberán presentar documentación razonable que justifique las pérdidas. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo no recibirán el reembolso de gastos si han recibido el reembolso de los mismos gastos de otra fuente, incluida la compensación proporcionada en relación con el producto de monitoreo de crédito y protección contra robo de identidad ofrecido como parte de la carta de notificación emitida por las Demandadas o de otra manera.

Si un miembro del Colectivo del Acuerdo no presenta documentación razonable que justifique una pérdida, o si su Reclamo es rechazado por el Administrador del Acuerdo por cualquier motivo, y el miembro del Colectivo del Acuerdo no subsana su Reclamo, el Reclamo se rechazará y el miembro del Colectivo del Acuerdo no recibirá un Pago en Efectivo por dicho Reclamo.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

9. ¿Qué proporciona el Monitoreo de Crédito?

Además de los beneficios monetarios que se describen en la pregunta 7, y con independencia de que presenten o no un Reclamo, los miembros del Colectivo del Acuerdo pueden elegir hasta un año de Monitoreo de Crédito de tres agencias que proporcionará los siguientes beneficios: monitoreo de crédito de tres agencias, monitoreo de la web oscura (dark web), cobertura de seguro contra robo de identidad de hasta \$1.000.000, y servicios de recuperación de identidad totalmente gestionados.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS: PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO

10. ¿Cómo puedo obtener Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo en virtud del Acuerdo?

Para poder acceder a los Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo. Puede presentar un Formulario de Reclamo en línea en www.StLouisUniversityDataIncident.com y seguir las instrucciones. Los Formularios de Reclamo en línea deben enviarse a más tardar el 13 de junio de 2025. También puede descargar un Formulario de Reclamo impreso en el Sitio Web del Acuerdo o llamar al Administrador del Acuerdo al **1-844-410-7258** para solicitar que le envíen por correo un Formulario de Reclamo impreso. Los Formularios de Reclamo enviados por correo deben tener el **sello postal fechado a más tardar el 13 de junio de 2025**, y dirigirse a:

SLU Data Incident Settlement Administrator
P.O. Box 3116
Baton Rouge, LA 70821

Si tiene preguntas acerca del proceso de presentación de Reclamos, puede llamar al Administrador del Acuerdo al 1-844-410-7258 o visitar www.StLouisUniversityDataIncident.com para obtener más información.

11. ¿Cómo se resolverán los Reclamos?

El Administrador del Acuerdo decidirá inicialmente si la información incluida en el Formulario de Reclamo está completa y es válida. El Administrador del Acuerdo podrá pedir información adicional a cualquier Reclamante. Si no se facilita a tiempo la información requerida, el Reclamo se considerará inválido y no se pagará.

12. ¿Cuándo recibiré mi Pago en Efectivo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **26 de junio de 2025** a las **1:30 p. m.** para decidir si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, puede haber apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse en forma favorable, y su resolución puede llevar tiempo. También se necesita tiempo para tramitar todos los Formularios de Reclamo, en función de la cantidad de Reclamos presentados y de si se interpone alguna apelación. Por favor, tenga paciencia.

PERMANECER EN EL ACUERDO

13. ¿Tengo que hacer algo para permanecer en el Acuerdo?

No tiene que hacer nada para permanecer en el Acuerdo, pero si desea recibir Beneficios para los Miembros del Colectivo del Acuerdo, debe enviar un Formulario de Reclamo en línea o con sello postal fechado a más tardar el **13 de junio de 2025**.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

14. ¿A qué renuncio como parte del Acuerdo?

Si el Acuerdo pasa a ser definitivo, usted renunciará a su derecho a demandar a las Demandadas por los reclamos que resuelve este acuerdo. Usted estará “exonerando” de responsabilidad a las Demandadas y a todas sus personas o entidades relacionadas (en forma conjunta, las “Personas Exoneradas”) según se describe en la Sección 6 del Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación puede consultarse en www.StLouisUniversityDataIncident.com.

El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos Exonerados, con sus detalles específicos, por lo que debe leerlo detenidamente. Si tiene preguntas respecto de lo que esto implica, puede consultar de manera gratuita a los bufetes de abogados indicados en la Pregunta 18 o, por supuesto, puede consultar a su propio abogado a su costo.

OPTAR POR EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea recibir un Pago en Efectivo de este Acuerdo, pero quiere conservar el derecho a demandar a las Demandadas por los hechos objeto de la Acción, debe seguir los pasos necesarios para excluirse del Colectivo del Acuerdo. Esto se denomina excluirse, u “optar por excluirse o no participar”, del Colectivo del Acuerdo.

15. Si opto por excluirme, ¿puedo igualmente recibir un Pago en Efectivo del Acuerdo?

No. Si opta por excluirse del Acuerdo, no tendrá derecho a ningún beneficio del Acuerdo, pero no quedará obligado por ninguna sentencia dictada en este caso.

16. Si no opto por excluirme, ¿puedo demandar a SLU por los mismos hechos más adelante?

No. A menos que opte por excluirse del Acuerdo, usted renuncia a todo derecho a demandar a las Demandadas por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Usted deberá optar por excluirse del Colectivo del Acuerdo para poder entablar su propia demanda o ser parte en otra demanda relacionada con los reclamos de este caso. Si opta por excluirse, no presente un Formulario de Reclamo para solicitar un Pago en Efectivo.

17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para optar por excluirse del Acuerdo, debe enviar una notificación por escrito por correo indicando que desea quedar excluido del Acuerdo de *M.W, et al., v. St. Louis University, et al.* La solicitud de exclusión debe estar firmada personalmente por el miembro del Colectivo del Acuerdo y contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico (si la hubiera), e incluir una declaración que indique una solicitud de exclusión voluntaria del Colectivo del Acuerdo. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo con sello postal fechado a más tardar el **27 de mayo de 2025** a:

SLU Data Incident Settlement Administrator
P.O. Box 3116
Baton Rouge, LA 70821

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

18. ¿Cuento con un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal designó a Maureen Brady de McShane & Brady, LLC, Jeff Ostrow de Kopelowitz Ostrow P.A. y Andrew Shamis de Shamis & Gentile, P.A., para representarlo a usted y a otros miembros del Colectivo del Acuerdo. Estos letrados se denominan Abogados del Colectivo. No se le cobrará nada por estos abogados. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo a su propio costo.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

19. Honorarios de los Abogados del Colectivo y Retribuciones por Servicios para los Representantes del Colectivo

Los Abogados del Grupo podrán solicitar al Tribunal la imposición de honorarios de abogados por un importe de hasta \$700.000, más el reembolso de los gastos razonables. Las Demandadas se reservan el derecho de oponerse a cualquier solicitud. Los Abogados del Colectivo también solicitarán al Tribunal que conceda a los Representantes del Colectivo un pago de hasta \$2500 a cada uno por actuar como representantes del Colectivo del Acuerdo. Si se aprueban, las Demandadas pagarán los honorarios de los abogados y las costas así como los pagos en concepto de Retribuciones por Servicios aprobados por el Tribunal directamente a los Abogados del Colectivo antes de la Fecha de Entrada en Vigencia.

El pago de los honorarios de los abogados, las costas, los gastos y las Retribuciones por Servicios se abonará al margen del límite máximo total por pérdidas documentadas, los pagos fijos en efectivo y el Monitoreo de Crédito. La Solicitud de Honorarios de Abogados, Costas y Retribución por Servicios presentada por los Abogados del Colectivo formará parte del Escrito de Solicitud de Aprobación Definitiva y estará disponible en el Sitio Web del Acuerdo www.StLouisUniversityDataIncident.com a más tardar 45 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva.

OPONER OBJECIONES AL ACUERDO

Usted puede manifestarle al Tribunal que no acepta el acuerdo o alguna parte del mismo.

20. ¿Cómo puedo manifestarle al Tribunal mi disconformidad con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede oponerse al Acuerdo si no está conforme con él o con una parte del mismo. Esto incluye la Solicitud de Honorarios de Abogados, Costos y Retribuciones por Servicios presentada por los Abogados del Colectivo. Para que el Tribunal tome en cuenta una objeción, ésta debe presentarse por escrito a más tardar el último día del Plazo de Objeción, tal como se especifica en el Aviso. Si se presenta por correo, se considerará que la objeción ha sido presentada en el momento de su envío si se recibe con sello postal con la fecha indicada en el sobre, si se envía por correo prioritario con franqueo pagado y con la dirección indicada en las instrucciones. Si se presenta por mensajería privada (por ejemplo, Federal Express), se considerará que la objeción se ha presentado en la fecha de envío que figura en la etiqueta de envío. No se admitirán objeciones combinadas, colectivas o conjuntas y, en caso de que se presenten objeciones combinadas, colectivas o conjuntas, estas se considerarán inválidas para todas esas personas.

Puede explicar por qué considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. El Tribunal tendrá en cuenta sus opiniones antes de tomar una decisión. Para oponerse al acuerdo de *M.W, et al., v. St. Louis University, et al.*, debe presentar una notificación por escrito ante el Secretario del Tribunal a más tardar el **27 de mayo de 2025**.

Su objeción deberá incluir:

- (a) el nombre completo del objetante, su dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico (en su caso); y
- (b) todos los fundamentos de la objeción, acompañados de cualquier sustento jurídico de la objeción que conozca el objetante o su abogado;
- (c) la identidad de todos los abogados que representen al objetante, incluida la identidad de todos los abogados (en su caso) que representen al objetante y que vayan a comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- (d) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva en apoyo de la objeción (en su caso);
- (e) una declaración que confirme si el objetante tiene intención de comparecer en persona y/o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva; y
- (f) la firma del objetante (la firma de un abogado no es suficiente).

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

Los Abogados del Colectivo y/o los Abogados de las Demandadas podrán llevar a cabo una investigación limitada sobre cualquier objetante o abogado del objetante.

Debe enviar su objeción al Secretario del Tribunal con sello postal fechado a más tardar el **27 de mayo de 2025** a:

Clerk of Court
10 North Tucker Boulevard
St. Louis, Missouri 63101

También debe enviar por correo copias de su objeción a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de las Demandadas, con sello postal fechado a más tardar el **27 de mayo de 2025**, a todas las direcciones indicadas a continuación.

ABOGADO DEL COLECTIVO	ABOGADOS DE SLU
<p>Maureen Brady McShane y Brady, LLC 4006 Central Kansas City, MO 64111 mbrady@mcschanebradylaw.com</p> <p>Jeff Ostrow Kopelowitz Ostrow P.A. 1 West Las Olas Blvd., Ste. 500 Fort Lauderdale, FL 33301 ostrowkolawyers.com</p> <p>Andrew Shamis Shamis & Gentile, P.A. 14 NE 1^o Ave., Ste. 705 Miami, FL 33132 ashamis@shamisgentile.com</p>	<p>Mark A. Olthoff Polsinelli PC 900 W. 48th Place Kansas City, MO 64112 molthoff@polsinelli.com</p>

21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y optar por excluirse del Acuerdo?

Objetar es manifestarle al Tribunal que usted no está conforme con algún aspecto del acuerdo. Optar por excluirse significa comunicarle al Tribunal que no quiere ser parte del Colectivo del Acuerdo de este acuerdo de conciliación. Si opta por excluirse del Acuerdo, no tiene fundamentos para objetar o presentar un Formulario de Reclamo, puesto que el Acuerdo ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted podrá asistir y pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo. No podrá hacer uso de la palabra en la audiencia si opta por excluirse del Acuerdo.

22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **26 de junio de 2025** a las **1:30 p. m.**, en el Tribunal de Circuito de la ciudad de St. Louis, Missouri, 10 North Tucker Boulevard St. Louis, Missouri 63101. En esa audiencia, el Tribunal analizará si el acuerdo es equitativo, razonable y adecuado. El Tribunal tomará en cuenta todas las objeciones presentadas en tiempo y forma por escrito y podrá, además, oír a aquellos que hayan pedido hacer uso de la palabra en la audiencia (*ver* la Pregunta 20). El Tribunal también decidirá si aprueba las costas y los honorarios de los Abogados del Colectivo, así como un pago en concepto de Retribución por Servicios a favor de los Representantes del Colectivo.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com o llame al 1-844-410-7258.

23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. El Abogado del Colectivo responderá a cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si presenta una objeción, no necesita comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. También podrá contratar a su propio abogado, por su cuenta y cargo, para que comparezca, pero no está obligado a hacerlo.

24. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Sí, puede solicitar al Tribunal permiso para hacer uso de la palabra en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, deberá seguir las instrucciones indicadas en la Pregunta 20 precedente. No podrá hacer uso de la palabra en la audiencia si opta por excluirse del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no recibirá ningún beneficio de este Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, usted quedará obligado por el Acuerdo de Conciliación y la exoneración de responsabilidad. Esto significa que no podrá entablar una demanda, continuar con una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra las Demandadas o sus partes relacionadas con respecto a los hechos objeto del Litigio, resueltos por este Acuerdo, y exonerados en virtud del Acuerdo de Conciliación.

MÁS INFORMACIÓN

26. ¿Hay más información disponible acerca del acuerdo?

Sí. En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. Encontrará más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que puede consultarse en www.StLouisUniversityDataIncident.com o escribiendo a SLU Data Incident Settlement Administrator, P.O. Box 3116, Baton Rouge, LA 70821.

27. ¿Cómo puedo obtener más información?

Visite www.StLouisUniversityDataIncident.com, llame al [1-844-410-7258](tel:1-844-410-7258) o escriba a SLU Data Incident Settlement Administrator, P.O. Box 3116, Baton Rouge, LA 70821.

Por favor, no llame al Tribunal o al Secretario del Tribunal para solicitar información adicional. Ellos no pueden responder a ninguna pregunta relacionada con el acuerdo o el proceso de reclamos.